1000-34

RESOLUCIÓN N° 1755 de 2026

(noviembre 17)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1738 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA CUAL SE JUSTIFICÓ LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Secretaria de Infraestructura Del Municipio De Miranda Cauca, en uso de las facultades conferidas por la resolución 026 del 15 de enero de 2024 mediante el cual se delegan funciones en materia contractual, y en especial de las atribuciones legales conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO

1. Que El Municipio de Miranda siguiendo los lineamientos de la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, de conformidad con la Ley 2166 de 2021 tratándose de procesos de selección para obras hasta por la menor cuantía con organismos de acción comunal; realizó los trámites para adelantar el proceso CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-274-2026 encaminado a la "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO PINAR DEL RIO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA"

2. Que la entidad surtió la publicación del CDP, el concepto de viabilidad, el estudio previo, estudio del sector, análisis de riesgos, Anexo 1- Técnico, designación equipo estructurador y Resolución de Justificación de Contratación Directa Nro. 1738 del 11 de noviembre de 2026 en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II el día 11 de noviembre de 2026 a las 10:47 am para ser consultado por OAC interesado.

3. Que mediante dicha Resolución No. 1738 de 2026, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Miranda (Cauca) declaró procedente y justificado el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa para celebrar un Convenio Solidario, al amparo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 para el objeto contractual AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO PINAR DEL RÍO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, por un valor total de catorce millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos dieciocho pesos ($14.418.418) M/CTE, amparando el aporte del Municipio en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1484 del 22 de octubre de 2026 expedido por la Secretaría Financiera.

4. Que en el Artículo Segundo de la citada Resolución No. 1738 de 2026 se ordenó la celebración del respectivo convenio con la Junta de Acción Comunal del Barrio Pinar del Río, identificada con NIT. No. 900.650.717-5, señalando textualmente que su Representante Legal es el señor ORLANDO MORALES RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.886.313 expedida en Florida (Valle).

RESOLUCIÓN N° 1755 de 2026
(noviembre 17)

5. Que con posterioridad a la expedición y publicación de dicho acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II, se allegó formalmente la oferta de la JAC al expediente contractual donde se observa la Declaración de Impedimento y Manifestación de Imposibilidad para Suscribir Convenio Solidario suscrita por el señor ORLANDO MORALES RIVERA, en la cual pone en conocimiento de la Entidad y de la organización comunal que ostenta vinculación laboral vigente con el Municipio de Miranda (Cauca) en calidad de servidor público inscrito en carrera administrativa (cargo de Celador, código 477, grado 2).

6. Que en observancia irrestricta de los principios constitucionales de transparencia, moralidad, igualdad, imparcialidad y responsabilidad que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3° de la Ley 489 de 1998), así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el señor Orlando Morales Rivera determinó abstenerse de intervenir y suscribir en representación de la Junta de Acción Comunal el mencionado negocio jurídico, para evitar cualquier conflicto de interés o vulneración al régimen legal de contratación pública.

7. Que mediante Acta No. 001 de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal del Barrio Pinar del Río, el órgano de dirección comunal estudió y aceptó de manera unánime el impedimento manifestado por su presidente para la celebración del proceso contractual en mención.

8. Que, como consecuencia de lo anterior, la Junta Directiva aplicó lo normado en el artículo 51, numeral 3, de los Estatutos de la Organización Comunal, el cual consagra expresamente que es función del Vicepresidente: "*Obrar como Representante Legal de la Organización en los casos en los que el presidente se declare o encuentre impedido, o inhabilitado*"; reconociendo en consecuencia que la señora SONIA NOHEMY ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.629.388 expedida en Florida (Valle del Cauca), en su calidad de Vicepresidenta y dignataria debidamente inscrita ante la autoridad de inspección y vigilancia, asume la representación legal de la Junta para todas las actuaciones, trámites y suscripción del referido convenio solidario.

9. Que en la referida reunión extraordinaria, y de conformidad con el artículo 46, literal b, de los estatutos de la JAC, la Junta Directiva autorizó expresamente a la señora Vicepresidenta, SONIA NOHEMY ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, para celebrar contratos y convenios hasta por un monto de trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), facultándola para suscribir la minuta del convenio, actas, documentos y demás instrumentos necesarios para su perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación.

RESOLUCIÓN N° 1755 de 2026
(noviembre 17)

10. Que en virtud del principio de eficacia administrativa y las potestades de adecuación de los actos de la administración (artículos 3°, 41 y 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011), resulta jurídica y técnicamente procedente expedir el presente acto administrativo aclaratorio y modificatorio, a fin de que la justificación de la contratación directa guarde perfecta armonía con los sujetos que concurrirán a la firma del convenio solidario en la plataforma SECOP II, garantizando la validez, transparencia y eficacia de la actuación contractual.

Por lo anterior expuesto la Secretaria de Infraestructura en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN PARCIAL. Aclarar y modificar parcialmente el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1738 del 11 de noviembre de 2026, proferida por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Miranda (Cauca), el cual quedará redactado en los siguientes términos.

> ***ARTICULO SEGUNDO:*** *Ordenar la celebración de un Convenio Solidario cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO PINAR DEL RIO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, con La Junta De Acción Comunal Del barrio Pinar del Río identificada con el NIT. N° 900.650.717-5 cuya Representante Legal encargada es el señora SONIA NOHEMY ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.629.388 expedida en Florida (Valle), en virtud de la declaración de impedimento presentada por el Presidente titular y de conformidad con lo aprobado en el Acta No. 001 de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva y el artículo 51 numeral 3 de los estatutos comunales.*

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Los demás artículos y términos sustanciales contenidos en la Resolución No. 1738 del 11 de noviembre de 2026 (objeto, modalidad de contratación directa, presupuesto oficial, imputación al CDP No. 1484 de 2026 y condiciones técnicas y jurídicas exigibles permanecen incólumes y continúan surtiendo plenos efectos jurídicos.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN DOCUMENTAL. Disponer que la presente Resolución, junto con la declaración de impedimento del señor Orlando Morales Rivera y el Acta No. 001 de la Junta Directiva de la JAC del Barrio Pinar del Río, y demás documento de la oferta formen parte integral del expediente del proceso contractual (CD-274-2026) y de la minuta del Convenio Solidario a suscribir.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP

1000-34

RESOLUCIÓN N° 1755 de 2026
(noviembre 17)

II en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS Y VIGENCIA. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma la presente en la Alcaldía Municipal de Miranda (Cauca), a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

CLAUDIA PATRICIA OYOLA ESCOBAR
Secretaria de Infraestructura

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó - Elaboro: Andres Mosquera Diago –Abogado Especialista Externo–Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Revisó - Aprobó: Ing. Claudia Patricia Oyola Escobar - Secretaria de Despacho
Original: Carpeta del Convenio